

#125

248



Res. que aprueba el acuerdo de Préstamo suscrito entre el Estado Dom. y la Agencia Internacional para el Desarrollo, destinada a cubrir los gastos de un proy. agrícola para producir cultivos rurales, demarcados, hueras con fondo por 12,000, de dólares.-

31-3-80

No. 517-6-034 (517-0142)

GOBIERNO DOMINICANO



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

467

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 7 ENE. 1980

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

MW

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, Incisos 6 y 10 de la Constitución de la República, el Acuerdo de Préstamo adjunto suscrito entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12.000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.*

La República Dominicana pagará a la A.I.D. intereses al tipo del dos por ciento (2%) anual durante diez (10) años contados a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente a razón del tres por ciento (3%) anual se

...../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

bre el saldo del principal y de intereses vencidos.

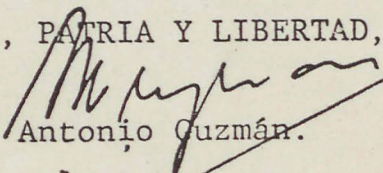
El principal del préstamo será pagado por nuestro país dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses. La primera amortización del principal será pagadera nueve años y medio contados a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses o sea en una fecha no posterior a los seis (6) meses contados a partir del primer desembolso recibido por nuestro país con cargo al préstamo.

De acuerdo con el proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos mediante el Contrato de Préstamo anexo, la suma de US\$11.6 MILLONES será destinada a la actividad de rescate del café, que contempla la restauración de las áreas cafetaleras afectadas en San Cristóbal, Baní, San José de Ocoa y Padres de las Casas, en alrededor de 21,400 hectáreas lo que favorecerá aproximadamente a 9,300 agricultores.

La suma aproximada de \$4.0 MILLONES será destinada a créditos agrícolas y beneficiará más o menos a 6,000 familias damnificadas por los huracanes.

Espero, pues, que los señores Legisladores le impartirán su voto aprobatorio al Acuerdo de Préstamo anexo, tomando en consideración la importancia de los recursos que serán proporcionados a nuestro país para su reconstrucción y desarrollo.

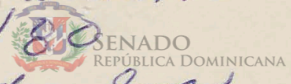
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Antonio Guzmán.

Franco



*Leído en Sesión
del 11/3/80
Aprobada en
única sesión
27/3/80*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº 00166

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de marzo de 1980. -

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Recibido

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de Enero de 1980 entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12.000.000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

Muy atentamente le saluda,

[Handwritten signature]

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.

Nº 00166

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
6 de marzo de 1980. -

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del acuerdo de Prestamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de Enero de 1980 entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12.000.000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

Muy atentamente le saluda,



Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

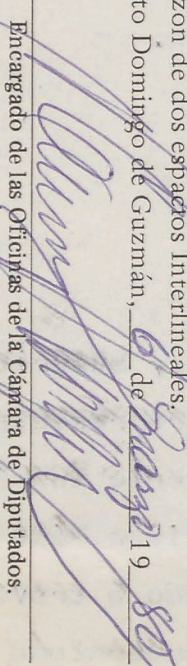
VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández, y el Secretario de Estado de Finanzas, Dr. Bolívar Báez Ortiz y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representada en este acto por su Embajador en la República Dominicana, Señor Robert L. Yost y por el Director, Misión de USAID en la República Dominicana, Philip R. Schwab; por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández, y el Secretario de Estado de Finanzas, Dr. Bolívar Báez Ortiz y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representada en este acto por su Embajador en la República Dominicana, Señor Robert L. Yost y por el Director, Misión de USAID en la República Dominicana,



LA LEGISLATURA DEL 2011 19 800
REGISTRADA con el Número 176
en el folio 201 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 6 de Mayo 19 800

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

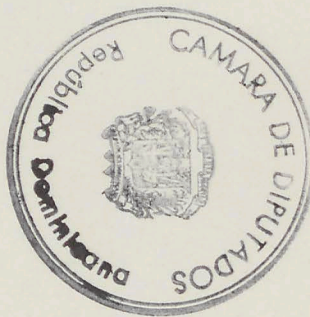
ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos por la suma de US\$12,000,000.00.-

Philip R. Schwab; por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores; que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE PRESTAMO
entre
LA REPUBLICA DOMINICANA
y
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
para la
RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS DEL HURACAN
a los
PEQUEÑOS AGRICULTORES



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



1ra LEGISLATURA 2nd 1980

REGISTRADA con el Numero 176

en el folio 201 del Libro Letra F de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Senado Domingo de Guzmán, R.D. de

[Handwritten signature]

SECRETARIO, ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-034

Proyecto No. 517-0142

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

PRESTAMO PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS

DEL HURACAN A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES

Fecha: 3 de enero de 1980

	<u>Página</u>
ARTICULO V <u>Condiciones Previas a los Desembolsos</u>	6
SECCION 5.1 Primer Desembolso.....	6
SECCION 5.2 Desembolsos para Instituciones de Cré- dito Intermediarias.....	7
SECCION 5.3 Notificación.....	8
SECCION 5.4 Fechas Finales para Satisfacer Condi- ciones Previas.....	8
ARTICULO VI <u>Disposiciones Especiales</u>	8
SECCION 6.1 Evaluación del Proyecto.....	8
SECCION 6.2 Plan de Evaluación.....	9
SECCION 6.3 Disposiciones Adicionales.....	9
ARTICULO VII <u>Fuentes de Compra</u>	9
SECCION 7.1 Costos en Divisas.....	9
SECCION 7.2 Costos en Moneda Local	10
ARTICULO VIII <u>Desembolsos</u>	11
SECCION 8.1 Desembolsos para Costos en Divisas.....	11
SECCION 8.2 Desembolsos para Costos en Moneda Local	12
SECCION 8.3 Otras Formas de Desembolsos.....	12
SECCION 8.4 Tipo de Cambio.....	12
SECCION 8.5 Fecha de Desembolsos	13
ARTICULO IX <u>Misceláneos</u>	13
SECCION 9.1 Comunicaciones.....	13
SECCION 9.2 Representantes.....	14

	<u>Página</u>
SECCION 9.3 Anexo de Disposiciones Generales.....	15
SECCION 9.4 Versiones en Castellano e Inglés.....	15
ANEXO 1 Definición del Proyecto	
ANEXO 2 Disposiciones Generales	

ACUERDO DE PRESTAMO fechado 3 de enero de 1980 entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario") y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a traves de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.")

ARTICULO I

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes"), con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá en un programa para restablecer la productividad agrícola e ingresos de las personas rurales que viven en las áreas de la República Dominicana más severamente afectadas por los Huracanes David y Federico.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombradas en la Sección 9.2 sin enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. La A.I.D., de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario, bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Doce millones de Dólares Estadounidenses (US\$12,000,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1 y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, de conformidad con la definición contenida en la Sección 7.2

SECCION 3.2 Recursos del Prestatario al Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares (US\$4,600,000).

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 31 de diciembre de 1980 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1 en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses a razón de dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente a razón de tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5. y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. Pagos, Monedas y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en Dólares de los Estados Unidos de América y se aplicarán, primero, a los intereses vencidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que

la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A. y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1. y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1., el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, no obstante, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se llevarán a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la docu-

mentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos.

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Un plan operacional para el primer año del proyecto que indique el uso de los recursos del proyecto en el área de desastre, las actividades de subpréstamos esperadas y arreglos administrativos; y

(d) Procedimientos operativos para la actividad de subpréstamos bajo el proyecto, incluyendo los lineamientos a las instituciones intermediarias de crédito participantes y los criterios de elegibilidad de subpréstamos.

SECCION 5.2. Desembolsos a las Instituciones Intermediarias de Crédito. Previo a cualquier desembolso de fondos del Préstamo de la A.I.D., para la actividad de subpréstamos por la Financiera para el Desarrollo y la Cooperación, el Prestatario suministrará para la apro-

bación de la A.I.D., prueba de que FICOOP tiene capacidad administrativa y técnica adecuada para desarrollar, conceder y supervisar subpréstamos de conformidad con los criterios y objetivos del proyecto.

SECCION 5.3. Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1 y 5.2 han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.4. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas

Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1. no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el Programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

(a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;

(c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y

(d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. El Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la A.I.D. antes del 30 de abril de 1980, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. Disposiciones Adicionales. Salvo que la A.I.D. pueda acordar lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a depositar toda las recuperaciones generadas bajo este Préstamo en el programa de Crédito Supervisado del Banco Agrícola, de Acuerdo con los criterios para dicho programa.

ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que



1^{ra} LEGISLATURA 22d 19 80

REGISTRADA con el Número 176 de
en el folio 201 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D. 6 de

[Handwritten signature]

SECRETARIO ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes para tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo sólo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito. Si la A.I.D. determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. 941.

SECCION 7.2 Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII

DesembolsosSECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios; o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios; o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo

obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolso. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1 Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal: Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal: Misión de la A.I.D. para la Repú-
blica Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Finanzas y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1 para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

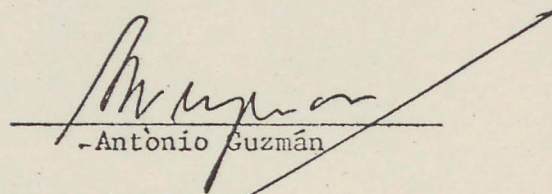
SECCION 9.3 Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4 Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicados en su introducción.

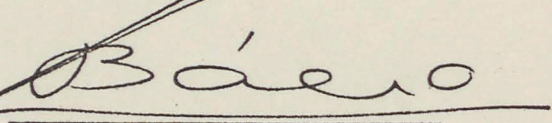
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

POR:


Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

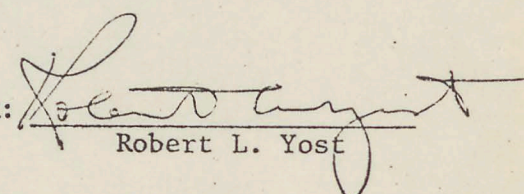
POR:


Dr. Bolívar Báez Ortíz

CARGO: Secretario de Estado
de Finanzas

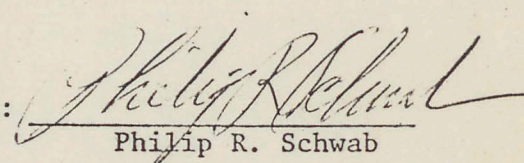
POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

POR:


Robert L. Yost

CARGO: Embajador

POR:


Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de
USAID en la República
Dominicana

DEFINICION DEL PROYECTO

I GENERAL

El Proyecto está destinado para restaurar la productividad agrícola y el ingreso de las familias rurales damnificadas por los huracanes David y Federico. Los planes del Proyecto están dirigidos al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

II OBJETIVO DEL PROYECTO

A. La Actividad de Rescate de Café

\$11.6 millones de los fondos del proyecto se destinarán para crédito para el rescate de café. Los huracanes asolaron los árboles de sombra en las áreas cafetaleras de San Cristóbal, Baní, San Jose de Ocoa y Padre las Casas. Para restaurar el área de producción los árboles caídos deberán removerse, aplicar fertilizantes, sembrar plantas de sombra temporera y llevar a cabo otras prácticas culturales. El proyecto apoyará un programa para los agricultores participantes - aquellos con menos de 100 tareas (6.3 hectáreas) de café operando unidades de fincas entre .5 y 31.5 hectáreas en tamaño. Alrededor de 21,400 hectáreas de café estarán afectadas. Aproximadamente 9,300 agricultores tomarán a préstamo alrededor de RD\$541/hectárea, que comprenderá una inversión que, junto a la asistencia técnica que presta la Secretaría de Agricultura (SEA), salvará las remanentes plantas de café en pie, contribuirá a la reducción de la erosión del suelo y asegurará alguna producción este año (aunque probablemente menor que lo normal).

B. La Actividad de Crédito al Pequeño Agricultor Para Produccion de Alimentos.

Este componente del Proyecto provee aproximadamente \$4,000,000 para crédito agrícola que beneficiarán alrededor de 6,000 familias damnificadas por los huracanes. Este grupo incluye operadores de fincas de menos de cinco hectáreas. Fondos del Proyecto se harán disponibles para el crédito de producción agrícola y para la rehabilitación de facilidades y cosechas permanentes afectadas por los huracanes. Para estos subpréstamos se aplicarán los términos y condiciones regulares prevalecientes.

Se espera que la mayor parte de estos \$4 millones de crédito disponible bajo este componente del proyecto serán dirigidos a organizaciones de pequeños productores. Probablemente algún crédito llegará hacia personas que no han sido directa o seriamente afectadas por los huracanes. Sin embargo, estos individuos serán pequeños agricultores (operando menos de 5 tareas) que por lo menos han sido indirectamente afectados por los huracanes y, de cualquier manera, serán legítimos receptores de ayuda.

C. Costos Administrativos y Asistencia Técnica

\$1 millón de los fondos del proyecto se hará también disponible para asistir a las agencias prestatarias para que éstas puedan llegar a aquellos pequeños agricultores que previamente no han sido usuarios del sistema formal de crédito agrícola y para costos administrativos adicionales del programa.

El Departamento de Café de la SEA cuenta al presente con 62 técnicos asignados al área damnificada por los huracanes. Sin embargo, a manera de asegurar la implementación efectiva del programa dentro del marco de tiempo propuesto, se requiere aproximadamente \$500,000 para contratar personal adicional y compra de equipo.

El Banco Agrícola usará sus facilidades en el área damnificada por los huracanes a manera de asegurar que los créditos se otorguen a tiempo. Para éstos propósitos se crearán 5 nuevas oficinas satélites, se organizarán cuatro brigadas móviles de crédito y se incorporará personal técnico adicional para incrementar los créditos a organizaciones en el área afectada. Se estima que durante el próximo año se necesitarán \$500,000 en gastos adicionales.

III IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Los \$12 millones de dólares provenientes del fondo del préstamo de la A.I.D. se harán disponibles al Prestatario a través de la Secretaría de Estado de Finanzas. Esta Secretaría pasará estos fondos a la SEA quien, a su vez, los colocará en un fondo de administración con el Banco Agrícola. El banco operará el programa de rescate de café dentro del ya establecido Plan 31. Establecerá, además, un nuevo plan para los fondos originales del programa de crédito de producción de alimentos. Todas las recuperaciones de ambos programas serán utilizadas para los propósitos y para el mismo grupo objetivo del actual programa de crédito supervisado operado bajo el Plan 26 del Banco Agrícola.

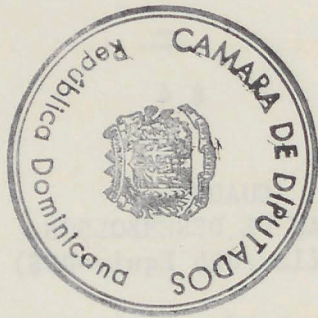
El Gobierno de la República Dominicana ("GORD") proveerá al Banco Agrícola y a la SEA RD\$4.6 millones como una contrapartida a este Proyecto. En los siguientes cuadros se indica el plan financiero del Proyecto.

CUADRO I
 FUENTES Y APLICACIONES
 (En Millones/US\$ equiv=RD\$)

<u>Fuentes</u>	<u>Café</u>	<u>Cultivos Alimenticios</u>	<u>Costos de Operación</u>	<u>Total</u>
A.I.D.	\$ 8	\$ 4	-	\$12.
GORD	3.6	-	1	4.6
Total	\$11.6	\$ 4	1	\$16.6
<u>Aplicaciones</u>				
Crédito	\$11.6	\$ 4	-	\$15.6
Costos de Operación	-	-	\$ 1	1.
Total	\$11.6	\$ 4	\$ 1	\$16.6

CUADRO II
 PLAN DE DESEMBOLSOS
 (En Miles/US\$ Equiv=RD\$)

	Oct/Dec 1979	Ene/Mar 1980	Abr/Jun 1980	Julio/Sept 1980	Total
A.I.D.	-	\$5,700	\$ 1,500	\$4,800	\$12,000
Crédito GORD	\$3,600	-	-	-	3,600
Costos de Oper. GORD	-	500	300	200	1,000
Total	\$3,600	\$6,200	\$ 1,800	\$ 5,000	\$16,600



1^{ra} LEGISLATURA 2nd 1980
REGISTRADA con el Número 176
en el folio 201 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R.D. 10 de Me

SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS SECRETARÍAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Los gastos del Prestatario para el programa incurridos después del 1ro. de octubre de 1979 serán reconocidos para propósitos de desembolsos de fondos del préstamo de la A.I.D. y como contrapartida del Prestatario. Los desembolsos de fondos del préstamo para crédito bajo el programa de café se harán bajo la base "pari-passu" a razón de aproximadamente 2.2 de fondos A.I.D. contra 1 de fondos del gobierno de la República Dominicana. Los desembolsos de fondos del préstamo para el programa de crédito de cultivos alimenticios se harán bajo revisión de la documentación de los subpréstamos.

Las operaciones de préstamo a realizar por el Banco Agrícola bajo este proyecto, dirigidas a agricultores individuales y a organizaciones, se harán a través de la red de oficinas de campo operadas por el Banco. Para el programa de crédito de producción de alimentos, los agentes de crédito de las oficinas satélites analizarán la empresa agrícola del Prestatario y completarán la solicitud y los planes de inversión y desembolsos. El agente, entonces, canalizará esta documentación hacia la sucursal correspondiente.

Parte del crédito y desembolsos dirigidos a organizaciones de agricultores podrá fluir a través de la Financiera para el Desarrollo y la Cooperación (FICOOP), la cual proveerá crédito a sus cooperativas federadas y otros grupos cuyos miembros fueron damnificados por los huracanes. FICOOP ha identificado 28 grupos en el área de desastre que necesitarán recursos de inmediato para propósitos de reconstrucción y producción. Estas organizaciones otorgarán a su vez, subpréstamos al nivel más bajo de pequeños agricultores.

Los subpréstamos del Banco a FICOOP se harán utilizando el mecanismo de líneas de crédito. La oficina central del Banco Agrícola recibirá y revisará las solicitudes de crédito y hará disponibles fondos a FICOOP para subpréstamos a los prestatarios finales.

La SEA trabajará estrechamente con el Banco Agrícola en la coordinación de asistencia técnica a prestarse a los agricultores individuales y a las organizaciones y, donde corresponda, en proveer los insumos requeridos a través del programa de Centros de Ventas de Materiales Agropecuarios y de las oficinas CENSERI (Centros de Servicios Rurales Integrados) operando en el área afectada. Esta relación ha probado ser efectiva bajo el Programa de Crédito Agrícola Supervisado.

La SEA hará disponible suficientes técnicos adiestrados en café para desarrollar planes de rescate y, en coordinación con los agentes de crédito del banco, supervisará los préstamos otorgados. Ellos también proveerán asistencia técnica a los prestatarios.

Los subpréstamos de ambos programas, el de producción de alimentos y el de rescate de café, serán aprobados por el comité de crédito local del Banco aplicando los criterios de elegibilidad que se indican más adelante. Los técnicos correspondientes deberán desarrollar un plan de la finca en coordinación con el agricultor y para cada empresa agrícola seleccionada. Este plan deberá especificar las prácticas agronómicas y los costos de producción del proyecto, así como los rendimientos e ingresos anticipados. Deberá incluir, también, un plan

de inversión donde se especifiquen los montos y el tiempo en que cada renglón de insumo y mano de obra será requerida. En el caso del programa de rescate de café, este plan estará basado en el plan de inversión modelo preparado para la reconstrucción por efectos de los huracanes. El plan de la finca se incluye como parte del contrato del subpréstamo y es la base para efectuar los desembolsos y la provisión de los insumos agrícolas.

Una vez la solicitud de préstamo haya sido aprobada por el Comité de crédito local, la sucursal del Banco hará los arreglos correspondientes para que una brigada móvil de crédito se traslade a la comunidad para formular el crédito y desembolsar los fondos.

Los pequeños agricultores individuales y aquellos organizados en cooperativas, pre-cooperativas, asociaciones o cualquier otra organización que agrupe pequeños agricultores, sin importar que el grupo esté legal o informalmente constituido, será elegible para subpréstamos bajo este proyecto. Los criterios de selección existentes en el Banco para el programa de crédito supervisado, así como la política de crédito de dicho programa, aplicará para los préstamos bajo este proyecto, sujeto a las siguientes dos calificaciones:

(1) Los prestatarios deberán ser personas directa o indirectamente damnificadas por los huracanes o las inundaciones y deberán estar localizadas en las áreas afectadas; y

(2) Los prestatarios operarán menos de 10 hectáreas por pequeño agricultor (en la práctica, los subpréstamos estarán limitados a prestatarios con 5 hectáreas o menos, en casos excepcionales).

Los subpréstamos deberán otorgarse para los siguientes propósitos:

- Limpieza de terreno por daños ocasionados por los huracanes;
- Resiembra de cultivos de corto plazo y permanentes;
- Reparación de sistemas de irrigación de la finca;
- Compra de equipo pequeño y de implementos para ser usados por los pequeños agricultores;
- Compra de maquinaria y equipo (incluyendo bombas y motores) para ser usados por los grupos;
- Reemplazo y reparación de instalaciones fijas tales como cercas, establos, gallineros, facilidades de almacenamiento, etc.;
- Rehabilitación de caminos de acceso internos en la finca;
- Reparación de las defensas de los ríos y arroyos;
- Compra de animales, alimentos y materiales veterinarios; y
- Rehabilitación de las áreas cafetaleras.

Las actividades que quedarán específicamente inelegibles para ser financiadas bajo este préstamo, incluyen los sub-préstamos para la compra o arrendamiento de tierra, refinanciamiento de deudas, construcción de casas y construcción de centros comunales y de oficinas para cooperativas y otros grupos asociativos.

Los sub-préstamos individuales otorgados bajo el programa de crédito de producción de alimentos no estarán sujetos a un monto mínimo. El monto máximo será de RD\$2,000 (US\$1 = RD\$1). Los préstamos otorgados a asociaciones cooperativas y a otros grupos de pequeños agricultores estarán restringidas a un tope máximo por préstamo equivalente al número de miembros-beneficiarios multiplicado por RD\$2,000.

Los subpréstamos individuales otorgados bajo el programa de rescate de café estarán sujetos a un monto mínimo de \$340 y a un tope máximo de \$3,400. Los préstamos otorgados a grupos estarán restringidos a un tope máximo por préstamo equivalente al número de miembros-beneficiarios multiplicado por \$3,400. Los planes de amortización de los subpréstamos del programa de crédito de producción de alimentos será desarrollado de acuerdo a la política establecida por el Banco para los diferentes tipos de préstamos (para cultivos de ciclo corto, hasta un año; cultivos permanentes, hasta 10 años; etc.). El período de gracia variará entre 2 y 4 años dependiendo de la evaluación económica del plan de la finca. El plan de amortización de los sub-préstamos para el programa de rescate de café no excederá de 5 años.

La contribución del Prestatario será depositada en una cuenta especial a ser operada por el Departamento de Recursos Externos de la SEA. En ocasiones apropiadas durante la vida del proyecto y por lo menos una vez al mes, el Prestatario (representado por la Secretaría de Estado de Finanzas), ONAPLAN (Oficina Nacional de Planificación), el Departamento de Recursos Externos de la SEA, el Departamento de Café de la SEA y el Banco Agrícola, se reunirán con la A.I.D. para discutir las necesidades financieras del proyecto. La contabilidad para el uso y los gastos de los fondos del proyecto se hará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos del gobierno de la República Dominicana. El Departamento de Recursos Externos de la SEA remitirá a la A.I.D. un informe trimestral de los gastos del proyecto.

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL
PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u>	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u>	1
SECCION B.1. Consultas	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4. Impuestos	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información	4
SECCION B.7. Otros Pagos	5
SECCION B.8. Información y Marcas	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	
SECCION C.1. Requisitos Especiales	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales	7
SECCION C.6. Embarques	7-8
SECCION C.7. Seguros	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10

	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación y Recursos</u>	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración	11
SECCION D.3. Suspensión	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la A.I.D.	13
SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo	13
SECCION D.6. Devoluciones	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos	14

ANEXO 2

CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-034

DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el

cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. Impuestos

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones

la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. Requisitos Especiales

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7(1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así

como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada

a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las

disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID;

o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos;

y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se rec-
tificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desem-
bolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta
(60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar
la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo
no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a
terceros.

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo. No obstante cualquier
cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones,
las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta
que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido
y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por
documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya
sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo,
o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de
conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto
del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por
el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de
la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cual-
quier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede
utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exi-
gir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desem-
bolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del

último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

"PRESTAMO PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS
DEL HURACAN A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES"

(R E S U M E N)

- Préstamo : De la A.I.D. No. 517-T-034. (Proyecto No. 517-0142).
- Fecha de Firma : 3 de Enero de 1980
- Definición del Proyecto : "Consistirá en un Programa para restablecer la productividad agrícola e ingresos de las personas rurales que viven en las áreas de la República Dominicana más severamente afectadas por los huracanes David y Federico".
- Financiamiento : AID USR 12,000,000.00 (préstamo)
GORD RD\$ 4,600,000.00 (Contrapartida)
- Fecha Final para completar el Proyecto (FFCP) : 31 de Diciembre de 1980
- Término del Préstamo:
 - Interés: 2% anual por diez años a partir de la fecha del primer desembolso. 3% anual, posterior a esta fecha, sobre principal y de interés vencidos. El primer pago de interés vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del 1er. desembolso.
 - Amortizaciones: El principal será pagado en término de 25 años a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo en 31 pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses.

- Condiciones Previas a los Desembolsos:

(5.1) Primer Desembolso:

- a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de Prestatario. (Luego de aprobado el préstamo).
- b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al prestatario. (Luego de aprobado el préstamo).
- c) Un plan de operaciones para el primer año del proyecto que indique: (1) Uso de recursos del proyecto en el área de desastre. (2) Las actividades del subpréstamo esperadas. (3) Arreglos administrativos. (Cumplido con el Plan de Implementación del Programa).
- d) Procedimientos operativos para la actividad de subpréstamos bajo el proyecto, incluyendo los lineamientos de las instituciones intermediarias de crédito participante y los criterios de elegibilidad de subpréstamos. (Cumplido en el Plan de Implementación del Programa).

(5.2) Desembolsos a las Instituciones Intermediarias de Crédito. El prestatario suministrará para la aprobación al A.I.D. prueba de que FICOOP tiene capacidad administrativa y técnica para desarrollar, conceder y supervisar sub-préstamos de conformidad con los criterios y objetivos del proyecto. (Se desestimó el uso de instituciones intermediarias de crédito, sólo el BAGRICOLA será responsable del otorgamiento de subpréstamos).

(5.4) Fechas Finales para Satisfacer condiciones Previas (Pág. 8). 3 de Abril de 1980.

- DISPOSICIONES ESPECIALES:

(6.1) Evaluación del Proyecto. Se evaluará el Programa durante y después de la ejecución del Proyecto.

(6.2) Plan de Evaluación: El prestatario conviene preparar y someter a la A.I.D. antes del 30 de abril de 1980, un plan cronológico para la evaluación.

(6.3) Disposiciones Adicionales: Las recuperaciones generadas bajo este préstamo serán depositadas en el Programa de Crédito Super_uvisado del Banco Agrícola.

- Misceláneos:

(9.2) Representantes: El prestatario estará representado por el Secretario de Estado de Finanzas o representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, para revisar los componentes de la descripción detallada en el anexo 1. La A.I.D. estará representada por el Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la R.D.

- Definición del Proyecto. Anexo 1.

1. Actividad de Rescate de Café:

- Rescatar 21,400 hectáreas (342,400 tareas) de plantaciones de café.
- \$11.6 millones se destinarán para crédito para el rescate de café.
- Se apoyará agricultores con menos de 100 tareas (6.3 hectáreas).
- Se atenderá aproximadamente 9,300 pequeños agricultores.
- Préstamo promedio por hectárea RD\$541.00.

2. Actividad de Crédito al Pequeño Agricultor para Producción de Alimentos:

- Rescatar 10,720 hectáreas (171,520 tareas) de cultivos alimenticios.
- \$4.0 millones se destinarán para crédito agrícola.

- Se apoyará agricultores de menos de 5 hectáreas.
- Se beneficiarán alrededor de 6,000 familias.
- Se espera que la mayor parte de estos \$4.0 millones este dirigida a organizaciones de pequeños productores.

3. Costo Administrativos y Asistencia Técnica:

- \$1.0 millón de los fondos del proyecto se dedicará a las agencias que complementan el proyecto.
- \$500.00 para el Departamento de Café de la SEA para contratar personal adicional y compra de equipo.
- \$500.00 para el Banco Agrícola para la creación de 5 nuevas oficinas satélites, organizar 4 brigadas móviles de crédito e incorporar personal adicional para incrementar los créditos a organizaciones en el área afectada.

- Implementación del Proyecto:

- Los 12.0 millones del préstamo se harán disponible por el A.I.D. a través de la Secretaría de Estado de Finanzas. Esta Secretaría pasará estos fondos a la SEA, quien, a su vez, los colocará en un fondo de administración con el Banco Agrícola.
- El Banco Agrícola operará el Programa de Rescate de Café dentro del ya establecido Plan 31.
- El Banco Agrícola establecerá, además, un nuevo plan para los fondos originales del Programa de Crédito de Producción de Alimentos.
- Todas las recuperaciones de ambos programas serán utilizados para los propósitos o para el mismo grupo objetivo del actual programa de crédito supervisado operado bajo el Plan 26 del Banco Agrícola.
- El Gobierno proveerá el Banco Agrícola y a la SEA RD\$4.6 millones como una contrapartida a este Proyecto. (Estos recursos serán canalizados por el Depto. de Recursos Externos de la SEA).

- "Pari-Passu" 2.2 AID - 1 GORD (Actividad Café).
- Los fondos de este préstamo se otorgarán para los siguientes propósitos:
 - Limpieza de terreno por daños ocasionados por los huracanes;
 - Resiembra de cultivos de corto plazo y permanentes;
 - Reparación de sistemas de irrigación de la finca;
 - Compra de equipo pequeño y de implementos para ser usados por los pequeños agricultores;
 - Compra de maquinarias y equipo (incluyendo bombas y motores) para ser usados por los grupos;
 - Reemplazo y reparación de instalaciones fijas tales como cercas, establos, gallineros, facilidades de almacenamiento, etc.;
 - Rehabilitación de caminos de acceso internos en la finca;
 - Reparación de las defensas de los ríos y arroyos;
 - Compra de animales, alimentos y materiales veterinarios; y
 - Rehabilitación de las áreas cafetaleras.
- Los subpréstamos para la producción no estarán sujetos a monto mínimo, pero su máximo es de \$2,000.00.
- Los subpréstamos para café estarán sujetos a un monto mínimo de RD\$340.00 y a un tope máximo de \$3,400.00.
- El Plan de amortización de los subpréstamos de rescate de café no excederá de 5 años.
- La contribución del prestatario será depositada en una cuenta especial operada por el Departamento de Recursos Externos de la SEA.
- En ocasiones apropiadas y por lo menos una vez al mes, el prestatario (Secretaría de Finanzas), ONAPLAN, el Depto. de Recursos Ex

ternos (SEA) el Depto. de Café y el Banco Agrícola, se reunirán con el A.I.D. para discutir las necesidades financieras del Proyecto.

- El Depto. de Recursos Externos de la SEA remitirá a la A.I.D. un informe trimestral de los gastos del Proyecto.

PRESTAMO PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS
DEL HURACAN DAVID A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES
(517-T-034 A.I.D.)

- I - Elaboración de las Condiciones Previas al Primera Desembolso
- II - Operaciones Crediticias Realizadas:
- a) Subprograma de Café:
- 5888 Productores atendidos
301,500 tareas
\$ 4,191,256 Monto Préstamos Formalizados
\$ 3,091,292 " -Desembolsado
- b) Subprograma Producción de Alimentos:
- 1,600 Productores han sido atendidos
60,571 Tareas
\$3,000,000. (aproximadamente) han sido Desembolsado
- III - Asistencia Técnica:

La asistencia técnica está siendo ofrecida por profesionales de la SEA y el BAGRICOLA, habiendose incorporado 31 técnicos en adición a los ya existentes.

"PRESTAMO PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS
DEL HURACAN A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES"

(R E S U M E N)

- Préstamo : De la A.I.D. No. 517-T-034. (Proyecto No. 517-0142).
- Fecha de Firma : 3 de Enero de 1980
- Definición del Proyecto : "Consistirá en un Programa para restablecer la productividad agrícola e ingresos de las personas rurales que viven en las áreas de la República Dominicana más severamente afectadas por los huracanes David y Federico".
- Financiamiento : AID US\$ 12,000,000.00 (préstamo)
GORD RD\$ 4,600,000.00 (Contrapartida)
- Fecha Final para completar el Proyecto (FFCP) : 31 de Diciembre de 1980
- Término del Préstamo:
 - Interés: 2% anual por diez años a partir de la fecha del primer desembolso. 3% anual, posterior a esta fecha, sobre principal y de interés vencidos. El primer pago de interés vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del 1er. desembolso.
 - Amortizaciones: El principal será pagado en término de 25 años a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo en 31 pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses.

- Condiciones Previas a los Desembolsos:

(5.1) Primer Desembolso:

- a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de Prestatario. (Luego de aprobado el préstamo).
- b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al prestatario. (Luego de aprobado el préstamo).
- c) Un plan de operaciones para el primer año del proyecto que indique: (1) Uso de recursos del proyecto en el área de desastre. (2) Las actividades del subpréstamo esperadas. (3) Arreglos administrativos. (Cumplido con el Plan de Implementación del Programa).
- d) Procedimientos operativos para la actividad de subpréstamos bajo el proyecto, incluyendo los lineamientos de las instituciones intermediarias de crédito participante y los criterios de elegibilidad de subpréstamos. (Cumplido en el Plan de Implementación del Programa).

(5.2) Desembolsos a las Instituciones Intermediarias de Crédito. El prestatario suministrará para la aprobación al A.I.D. prueba de que FICOOP tiene capacidad administrativa y técnica para desarrollar, conceder y supervisar sub-préstamos de conformidad con los criterios y objetivos del proyecto. (Se desestimó el uso de instituciones intermediarias de crédito, sólo el BAGRICOLA será responsable del otorgamiento de subpréstamos).

(5.4) Fechas Finales para Satisfacer condiciones Previas (Pág. 8). 3 de Abril de 1980.

- DISPOSICIONES ESPECIALES:

(6.1) Evaluación del Proyecto. Se evaluará el Programa durante y después de la ejecución del Proyecto.

(6.2) Plan de Evaluación: El prestatario conviene preparar y someter a la A.I.D. antes del 30 de abril de 1980, un plan cronológico para la evaluación.

(6.3) Disposiciones Adicionales: Las recuperaciones generadas bajo este préstamo serán depositadas en el Programa de Crédito Supervisado del Banco Agrícola.

- Misceláneos:

(9.2) Representantes: El prestatario estará representado por el Secretario de Estado de Finanzas o representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, para revisar los componentes de la descripción detallada en el anexo 1. La A.I.D. estará representada por el Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la R.D.

- Definición del Proyecto. Anexo 1.

1. Actividad de Rescate de Café:

- Rescatar 21,400 hectáreas (342,400 tareas) de plantaciones de café.
- \$11.6 millones se destinarán para crédito para el rescate de café.
- Se apoyará agricultores con menos de 100 tareas (6.3 hectáreas).
- Se atenderá aproximadamente 9,300 pequeños agricultores.
- Préstamo promedio por hectárea RD\$541.00.

2. Actividad de Crédito al Pequeño Agricultor para Producción de Alimentos:

- Rescatar 10,720 hectáreas (171,520 tareas) de cultivos alimenticios.
- \$4.0 millones se destinarán para crédito agrícola.

- Se apoyará agricultores de menos de 5 hectáreas.
- Se beneficiarán alrededor de 6,000 familias.
- Se espera que la mayor parte de estos \$4.0 millones este dirigida a organizaciones de pequeños productores.

3. Costo Administrativos y Asistencia Técnica:

- \$1.0 millón de los fondos del proyecto se dedicará a las agencias que complementan el proyecto.
- \$500.00 para el Departamento de Café de la SEA para contratar personal adicional y compra de equipo.
- \$500.00 para el Banco Agrícola para la creación de 5 nuevas oficinas satélites, organizar 4 brigadas móviles de crédito e incorporar personal adicional para incrementar los créditos a organizaciones en el área afectada.

- Implementación del Proyecto:

- Los 12.0 millones del préstamo se harán disponible por el A.I.D. a través de la Secretaría de Estado de Finanzas. Esta Secretaría pasará estos fondos a la SEA, quien, a su vez, los colocará en un fondo de administración con el Banco Agrícola.
- El Banco Agrícola operará el Programa de Rescate de Café dentro del ya establecido Plan 31.
- El Banco Agrícola establecerá, además, un nuevo plan para los fondos originales del Programa de Crédito de Producción de Alimentos.
- Todas las recuperaciones de ambos programas serán utilizados para los propósitos o para el mismo grupo objetivo del actual programa de crédito supervisado operado bajo el Plan 26 del Banco Agrícola.
- El Gobierno proveerá el Banco Agrícola y a la SEA RD\$4.6 millones como una contrapartida a este Proyecto. (Estos recursos serán canalizados por el Depto. de Recursos Externos de la SEA).

- "Pari-Passu" 2.2 AID - 1 GORD (Actividad Café).
- Los fondos de este préstamo se otorgarán para los siguientes propósitos:
 - Limpieza de terreno por daños ocasionados por los huracanes;
 - Resiembra de cultivos de corto plazo y permanentes;
 - Reparación de sistemas de irrigación de la finca;
 - Compra de equipo pequeño y de implementos para ser usados por los pequeños agricultores;
 - Compra de maquinarias y equipo (incluyendo bombas y motores) para ser usados por los grupos;
 - Reemplazo y reparación de instalaciones fijas tales como cercas, establos, gallineros, facilidades de almacenamiento, etc.;
 - Rehabilitación de caminos de acceso internos en la finca;
 - Reparación de las defensas de los ríos y arroyos;
 - Compra de animales, alimentos y materiales veterinarios; y
 - Rehabilitación de las áreas cafetaleras.
- Los subpréstamos para la producción no estarán sujetos a monto mínimo, pero su máximo es de \$2,000.00.
- Los subpréstamos para café estarán sujetos a un monto mínimo de RD\$340.00 y a un tope máximo de \$3,400.00.
- El Plan de amortización de los subpréstamos de rescate de café no excederá de 5 años.
- La contribución del prestatario será depositada en una cuenta especial operada por el Departamento de Recursos Externos de la SEA.
- En ocasiones apropiadas y por lo menos una vez al mes, el prestatario (Secretaría de Finanzas), ONAPLAN, el Depto. de Recursos Ex

ternos (SEA) el Depto. de Café y el Banco Agrícola, se reunirán con el A.I.D. para discutir las necesidades financieras del Proyecto.

- El Depto. de Recursos Externos de la SEA remitirá a la A.I.D. un informe trimestral de los gastos del Proyecto.

PRESTAMO PARA LA RECONSTRUCCION DE LOS EFECTOS
DEL HURACAN DAVID A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES
(517-T-034 A.I.D.)

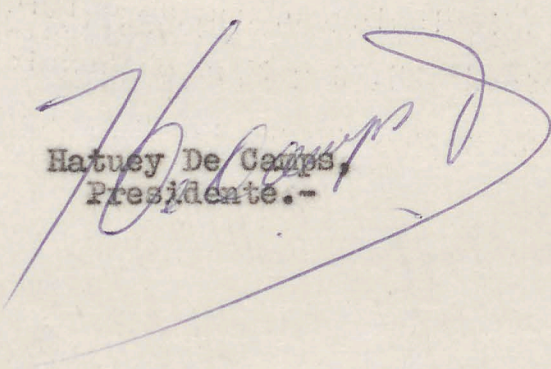
- I - Elaboración de las Condiciones Previas al Primera Desembolso
- II - Operaciones Crediticias Realizadas:
- a) Subprograma de Café:
- 5888 Productores atendidos
301,500 tareas
\$ 4,191,256 Monto Préstamos Formalizados
\$ 3,091,292 " -Desembolsado
- b) Subprograma Producción de Alimentos:
- 1,600 Productores han sido atendidos
60,571 Tareas
\$3,000,000. (aproximadamente) han sido Desembolsado
- III - Asistencia Técnica:
- La asistencia técnica está siendo ofrecida por profesionales de la SEA y el BAGRICOLA, habiendose incorporado 31 técnicos en adición a los ya existentes.

CONGRESO NACIONAL

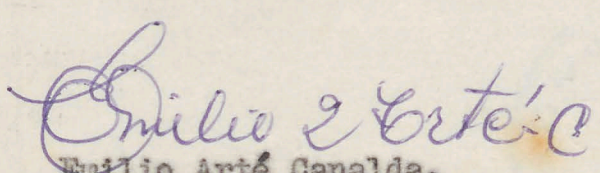
ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y sus anexos,
suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre el Es-
tado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos
por la suma de US\$12,000,000.00.-

PAG.

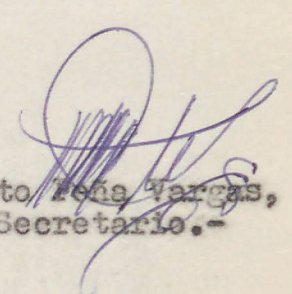
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Pala-
cio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del
mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137 de la In-
dependencia y 117 de la Restauración.-



Hatuey De Camps,
Presidente.-

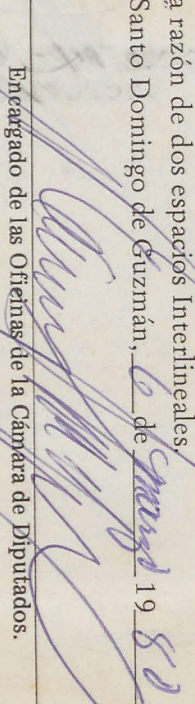


Emilio Arté Canalda,
Secretario.-



Alberto Peña Vargas,
Secretario.-



La LEGISLATURA DEL Ord 176 19 80
REGISTRADA con el Número 176
en el folio 201 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, 6 de agosto 19 80

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de Marzo de 1980.

00164

Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.166, de fecha 6 de marzo del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - - - (US\$12,000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Ederico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y - 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la referida Resolución Aprobatoria y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ho.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de marzo de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

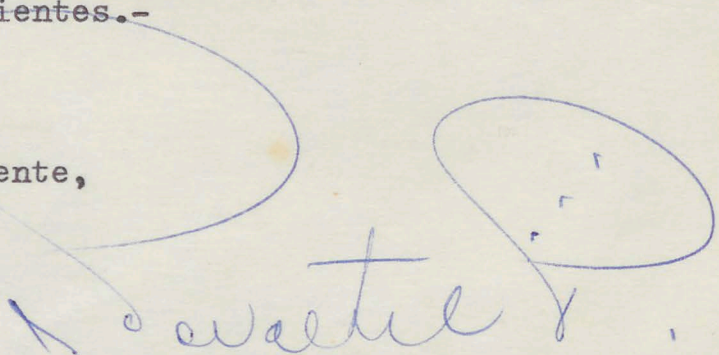
ASUNTO : Envío de la Resolución Aprobatoria
del Acuerdo de Préstamo y sus anexos
suscrito en fecha 3 de enero de 1980
entre el Estado Dominicano y el Go-
bierno de los Estados Unidos por la
suma de US\$12,000,000.00.

ANEXO : La referida Resolución fue leída en
sesión de esta misma fecha y procede
de la Cámara de Diputados.-

REMITIDO cortésmente, para los fines re-
glamentarios correspondientes.-

Atentamente,




JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de marzo de 1980.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor
Víctor Gómez Bergés
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

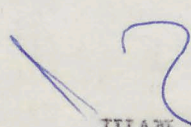
ASUNTO : Envío de la Resolución Aprobatoria
del Acuerdo de Préstamo y sus anexos
suscrito en fecha 3 de enero de 1980
entre el Estado Dominicano y el Go-
bierno de los Estados Unidos por la
suma de US\$12,000,000.00.

ANEXO : La referida Resolución fue leída en
sesión de esta misma fecha y procede
de la Cámara de Diputados.-

REMITIDO cortésmente, para los fines re-
glamentarios correspondientes.-

Atentamente,




JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



Leído en Sesión
del 27/3/80



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL ACUERDO DE PRESTAMO Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN FECHA 3 DE ENERO DE 1980 ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS POR LA SUMA DE US\$12,000,000.00, REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, reunida en fecha 26 de Marzo 1980, siendo las 1:30 P.M., RESOLVIO Mediante sus deliberaciones recomendar sin ninguna objeción al Pleno Senatorial APROBAR dicho Proyecto de Ley.

Esta Comisión solicita al pleno Senatorial, la inclusión en el Orden del Dia de la sesión de hoy,

En Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, hoy -- día 27 de Marzo de 1980,

POR LA COMISION :

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES
Presidente

Gomez

Manuel E. Felio Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA
Vice-Presidente

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario

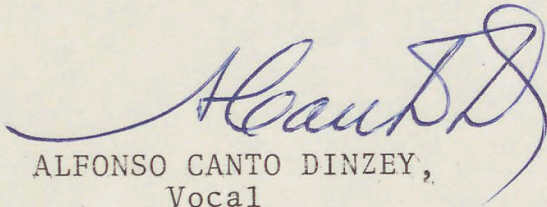
Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal

Florentino Carvajal Suero
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal



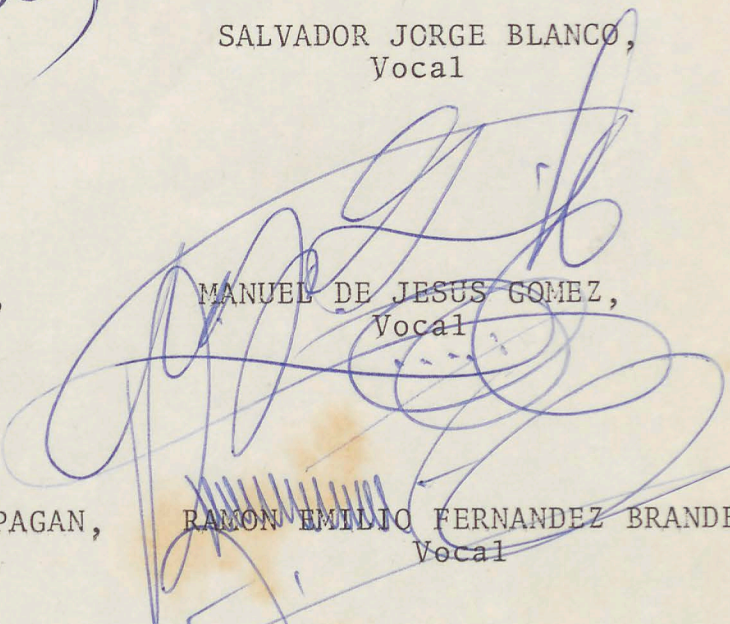
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

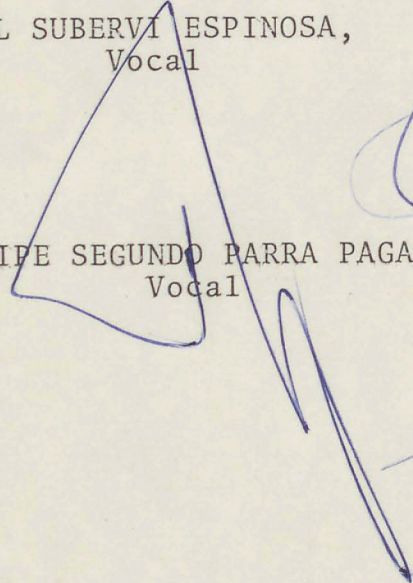
- 2 -


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal


FELIFE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Vocal

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL?
Vocal



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 de Marzo de 1980.

00163

Señor
Silvestre Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América - actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ
Presidente del Senado.-

ho.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández, y el Secretario de Estado de Finanzas, Dr. Bolívar Báez Ortiz y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representada en este acto por su Embajador en la República Dominicana, Señor Robert L. Yost y por el Director, Misión de USAID en la República Dominicana, Philip R. Schwab; por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nuestro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000,000.00) que serán destinados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de cultivos alimenticios operados por pequeños productores.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández, y el Secretario de Estado de Finanzas, Dr. Bolívar Báez Ortiz y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), representada en este acto por su Embajador en la República Dominicana, Señor Robert L. Yost y por el Director, Misión de USAID en la República Dominicana, Philip R.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y sus anexos,
suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre el Es-
tado Dominicano y el Gobierno de los Estados Uni-
dos por la suma de US\$12,000,000.00.-

ASUNTO: PAG.

Schwab; por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley -
de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nues-
tro país, una suma que no excederá de los DOCE MILLONES DE DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000,000.00) que serán desti-
nados a cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a
restaurar la productividad agrícola y el ingreso económico de las -
familias rurales damnificadas por el Huracán David y la Tormenta Fe-
derico, proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate
de 21,400 hectáreas de plantaciones de café y 10,720 hectáreas de -
cultivos alimenticios operados por pequeños productores; que copiado
a la letra dice así;

Legislativa del Senado de la República Dominicana
No. _____ de _____ de _____
A efectos de registro por el Senado
en el folio _____ del libro _____
REGISTRADA AL No. _____
LEGISLATURA DE 1980



CONGRESO NACIONAL
Res. aprob. del Senado de la República y sus anexos,
aprobado en fecha 5 de mayo de 1980 entre el Sr.
Asunto: Tercer Dominio y el Gobierno de los Estados Uni-
dos por la suma de US\$12,000,000.00.

... por medio del cual ésta última, de conformidad con la Ley
de Ayuda Exterior de 1967 y sus enmiendas, acuerda en prestar a nues-
tro país, una suma que no excederá de los DIEZ MILLONES DE DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000,000.00) que serán gastados
para cubrir los gastos de ejecución de un proyecto encaminado a
mejorar la productividad agrícola y el ingreso económico de las
familias rurales damnificadas por el Huracán David y la tormenta de
tercer proyecto que estará dirigido de manera principal al rescate
de 27,800 hectáreas de plantaciones de café y 40,730 hectáreas de
cultivos alimenticios operados por pequeños productores; que copiado
a la letra dice así:

La LEGISLATURA Ord. DE 1980
REGISTRADA AL No. 727 F
en el folio 1 del libro letra F
No. — de decretos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
Y consta de —
hojas escritas en máquina a razón de dos
ejemplares interlineales
Santo Domingo, 27 de Junio 19 80
Jefe de las Oficinas del Senado

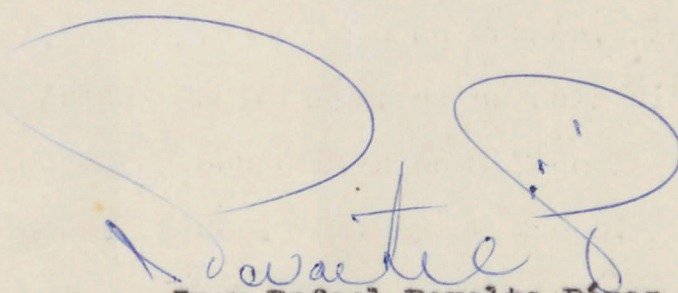


CONGRESO NACIONAL

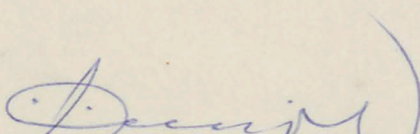
ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y sus anexos suscrito en fecha 3 de enero de 1980 entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos por la suma de US\$12,000,000.00.- PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.-- (Fdos.) Hatuey De Camps, Presidente; Emiño Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

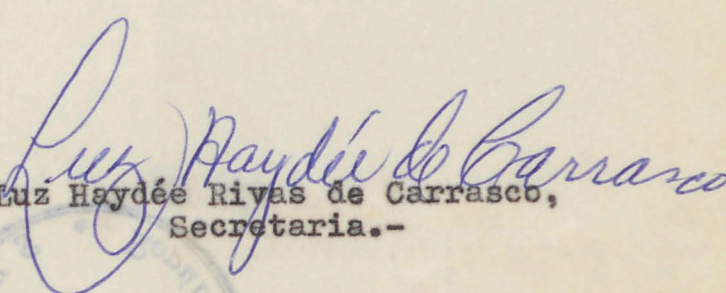
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.--



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.--



Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria.--

348

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Tratado de Comercio y Consular entre la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos por la suma de US\$4,000,000.00.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sala del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 19 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Tror.) Huelvo De Campa, Presidente; Emilio Arté Canabida, Secretario; Alberto León Vergara, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 19 de la Independencia y 117 de la Restauración.

[Faint handwritten signature and text]

[Faint handwritten signature and text]



12a LEGISLATURA Ord DE 19 80
REGISTRADA AL No. 227
en el folio del libro letra P
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
ejemplares interlineales
Santo Domingo 27 de Mayo 1980
Jefe de las Oficinas del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 11988

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

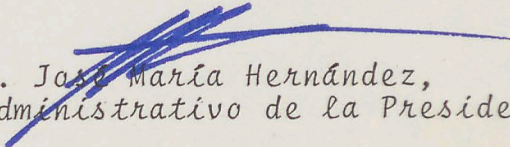
- 9 ABR. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguído señor:

En relación con su comunicación No.163, de fecha 27 de marzo de 1980, pláceme cartésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América por la suma de US\$12,000.000.00. ha sido promulgada en fecha 31 de marzo del presente año y registrada con el No.125.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

11988

-9 ABR. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.163, de fecha 27 de marzo de 1980, pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América por la suma de US\$12,000.000.00. ha sido promulgada en fecha 31 de marzo del presente año y registrada con el No.125.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 11988

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 9 ABR. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.163, de fecha 27 de marzo de 1980, pláceme cordialmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus anexos, suscrito en fecha 3 de enero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América por la suma de US\$12,000.000.00. ha sido promulgada en fecha 31 de marzo del presente año y registrada con el No.125.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH
AQ/ec.-